



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000001



CONSTITUCION COMPAÑÍA AGROCOMODITIES SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: 28200,00 USD

Di: 4 COPIAS

**ESCRITURA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIECINEUVE.-MJRR&&&&**

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de junio del año dos mil once, ante mí, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparece por una parte **PABLO EMIRO CHARFUELAN INAMPUES casado,**

**ANA SILVIA CHARFUELAN INAMPUES casada, BLANCA NURY**

**CHARFUELAN INAMPUES viuda.** Los comparecientes son de nacionalidad

colombiana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Ipiales Colombia,

de tránsito por esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi,

capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe de

conformidad a las cédulas de ciudadanía que fueron puestas a mi vista y que

en fotocopias se agregan a la matriz como documentos habilitantes, capaces y

hábiles para contratar, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto de

resultados de la escritura, que copiada literalmente de la minuta que me

presentan es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras

públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar uno que contenga el

contrato de constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y CONTRATO.-**

Comparecen a la celebración de la siguiente escritura, **PABLO EMIRO**

**CHARFUELAN INAMPUES, ANA SILVIA CHARFUELAN INAMPUES Y**

**BLANCA NURY CHARFUELAN INAMPUES,** todos por sus propios y

personales derechos.- Los compareciente son mayores de edad, de

nacionalidad colombiana, de estado civil casados a excepción de la señora

Blanca Nury Charfuelan Inampues que es viuda, domiciliados en la ciudad de

Ipiales Colombia y de paso por la ciudad de Tulcán, hábiles en derecho para

TULCAN - ECUADOR

9 contratar y poder obligarse.- Por el presente acto, libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía Anónima que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes estatutos:

**CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROCOMODITIES SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACION.-** La denominación de la Compañía es AGROCOMODITIES SOCIEDAD ANONIMA y por lo tanto, en todas las operaciones girará este

nombre y se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan las siguientes cláusulas de los estatutos: **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Tulcán. Por resolución de la Junta General de accionistas se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.-**

**DURACION.-** La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se podrá resolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de accionistas. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto principal: a) Producción, industrialización, comercialización de productos y subproductos agrícolas y pesqueros para consumo humano y animal e igualmente para uso industrial; b) Importación y comercialización, venta y mantenimiento de toda clase de equipos y maquinaria agrícola y pesquera; c) Importación y exportación de toda clase de productos ya sea naturales o procesados, de acuerdo a las facilidades y conveniencias que ofrezca el mercado nacional como internacional; d) Actuar como intermediaria en la venta de productos nacionales, al mercado internacional; e) Adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000002



actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas.

También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, mantenimiento, anticresis, arrendamiento y avalúo de bienes inmuebles, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; g). Prestará servicios de asesoría, gestión en las áreas administrativa, comercial, mercadeo, formulación y evaluación de proyectos; h) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos de comunicación, telecomunicaciones, computación, software; i) Se dedicará también a la promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, culturales, musicales, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; j) La Compañía podrá, comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de bienes de consumo masivo, industrializados o manufacturados por personas naturales o jurídicas. k) Podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento del objeto antes descrito, la compañía podrá acogerse a los beneficios que otorgue la comunidad andina de naciones, las leyes internacionales de cooperación económica vigentes y las que sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las áreas: arancelaria, comercialización, distribución, representación y otras, aclarándose que esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa.

## **ARTICULO QUINTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO**

**SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley siempre que se relacionen con su objeto social, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras

Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con Compañías constituidas o por constituirse con un objeto similar o complementario suyo.

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía será de VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOLARES, dividido en veinte y ocho mil doscientos acciones de un dólar cada una.- los futuros aumentos o

disminuciones del capital social se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, e indivisibles.

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la veinte y ocho mil doscientos inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION**

**Y FISCALIZACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General, fiscalizada por el Comisario. **SIETE PUNTO UNO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene las facultades de : a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente y fijar sus remuneraciones: b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y comisarios y adoptar la correspondiente resolución: c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio; d) Resolver sobre utilidades; e) Designar liquidadores de la Compañía; f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes, hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía; g) Podrá interpretar el siguiente estatuto y dictar los reglamentos que crea conveniente relativos a su aplicación.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos que la Ley



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000003



establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos. Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán, una vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo no se contarán el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta. Para constituirse en Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se instalará con la representación del capital asistente.- Los accionistas podrán acudir personal o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año previa convocatoria, hecha por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por lo menos con ocho días de anticipación.- Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresará los asuntos que van a ser conocidos, de conformidad con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. La Junta podrá reunirse conforme lo dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías, a través del Quórum especial de Instalación. La Junta puede también reunirse de manera Universal y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.- El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el

 Gerente General. En caso de falta del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Presidente provisional para esa Junta. En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un Secretario Ad-hoc para esa Junta. Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. **SIETE PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente.- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y definitivos.- c) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General y con los presentes estatutos, d) Las demás atribuciones que le fuere asignadas por los estatutos, Junta General y los Reglamentos.- **SIETE PUNTO TRES: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, además de todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el Representante Legal; Administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley, con las limitaciones previstas en este estatuto.- Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Accionistas y en calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará personal de empleados y trabajadores, determinando cuales son sus funciones y remuneraciones; dentro de sus



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000004



facultades se incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como las mencionadas en el artículo cuarenta ocho del Código Procedimiento Civil.

**SIETE PUNTO CUATRO: REEMPLAZOS.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe nuevo titular. **SIETE PUNTO CINCO: FUNCIONES.-** El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **SIETE PUNTO SEIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.- Tanto el Comisario Principal como el Secretario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidadas y realizadas anualmente, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios. **ARTICULO NOVENO.- LIQUIDACION.-** Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada resuelta

por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.- La Junta General nombrará un liquidador principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve el Gerente General que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.

**ARTICULO DECIMO.- DECLARACION.-** Queda claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.-

**CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL A PAGAR EN UN AÑO	TOTAL USD
Pablo Emiro Charfuelan Inampues ✓	9.400,00 ✓	2.350,00 ✓	7.050,00 ✓	9.400,00 ✓
Ana Silvia Charfuelan Inampues ✓	9.400,00 ✓	2.350,00 ✓	7.050,00 ✓	9.400,00 ✓
Blanca Nury Charfuelan Inampues ✓	9.400,00 ✓	2.350,00 ✓	7.050,00 ✓	9.400,00 ✓
<b>TOTAL</b>	28.200,00 ✓	7.050,00 ✓	21.150,00 ✓	28.200,00 ✓



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000005



Los fundadores de la Compañía pagan el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital de la Compañía al momento de la Constitución y el setenta y cinco por ciento (75%) restante a un año plazo. Además los accionistas realizan su aporte a través de una INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. TRES PUNTO UNO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltese de manera expresa al Doctor Carlos Padrón Romero, casillero judicial número mil trescientos catorce para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Padrón Romero, afiliado del Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cinco mil doscientos dieciséis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

**PABLO EMIRO CHARFUELAN INAMPUES**

**C.C 98388248**

TULCAN - ECUADOR

*[Handwritten mark]*

*Sra. Charfuelan*  
**AÑA SILVIA CHARFUELAN INAMPUES**

**C.C 37.013.873**

*Nury Charfuelan*  
**BLANCA NURY CHARFUELAN INAMPUES**

**C.C 37.007.844**



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Marco Rodríguez**  
**NOTARIO TERCERO**  
**DEL CANTON TULOAN**

**SIGUEN**

**DOCUMENTOS**

**HABILITANTES...**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7366617  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERNANDEZ POVEDA ESTUARDO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2011 10:20:23

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROCOMODITIES S.A. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



MODIFICACIONES  
6 ENE 2011  
000007

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 98388248

APPELLIDOS / SURNAME CHARFUELAN INAMPUES

NOMBRES / GIVEN NAMES PABLO EMIRO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

20 MAY 1974 GUACHUCAL - NARIÑO

SEXO / SEX M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

PASTO 27 AGO 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

27 AGO 2018

AUTORIDAD / AUTHORITY

LUZ ANGELICA CHAMORRO UNIGARRO  
SUBSECRETARIA GESTION PUBLICA



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 37013873

APPELLIDOS / SURNAME

CHARFUELAN INAMPUES

NOMBRES / GIVEN NAMES

ANA SILVIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

17 JUL 1977 GUACHUCAL NARIÑO

SEXO / SEX F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

PASTO 20 JUN 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

20 JUN 2017

AUTORIDAD / AUTHORITY

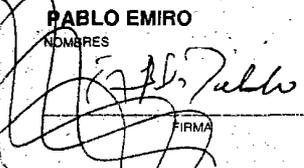
ALBA LUCY ROSEÑO C.  
OFICINA PASAPORTES NARIÑO



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**98388248**  
 NUMERO

**CHARFUELAN INAMPUES**  
 APELLIDOS

**PABLO EMIRO**  
 NOMBRES

  
 FIRMA

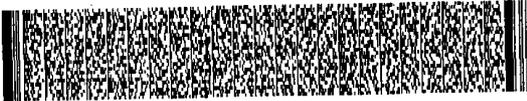



FECHA DE NACIMIENTO **20-MAY-1974**  
**GUACHUCAL**  
 (NARIÑO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**30-OCT-1992 PASTO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN DUQUE ESCOBAR



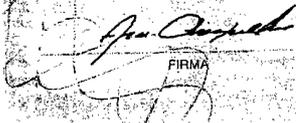
A-2306700-53105271-M-0098388248-20021101 0199102304A 01 125287676

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.013.873**

**CHARFUELAN INAMPUES**  
 APELLIDOS

**ANA SILVIA**  
 NOMBRES

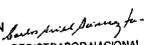
  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1977**  
**GUACHUCAL**  
 (NARIÑO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.52** **O+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**30-SEP-1995 IPIALES**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2306700-00215551-F-0037013873-20100217 0021008733A 2 7020614815

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.007.844**

**CHARFUELAN INAMPUES**  
 APELLIDOS

**BLANCA NURY**  
 NOMBRES

  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **13-FEB-1973**  
**GUACHUCAL**  
 (NARIÑO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** **O+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**31-MAY-1991 IPIALES**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2306700-00163920-F-0037007844-20090722 0013769589A 1 7060102539

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMERCIO EXTERIOR  
MIGRACION - PER - RUMIQUI  
MIGRACION - PER - RUMIQUI  
MIGRACION - PER - RUMIQUI  
16 ENE 2010 17/16  
VALIDAD: 5400 502242222  
T-3 NI SELLO I



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 37007844



APELLIDOS / SURNAME CHARFUELAN INAMPUES

NOMBRES / GIVEN NAMES BLANCA NURY

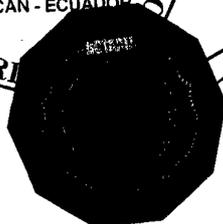
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH 13 FEB 1973 GUACHUCAL NARIÑO

SEXO / SEX F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE PASTO 24 ABR 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 24 ABR 2017

AUTORIZADA / AUTHORITY  
*[Signature]*  
ALBA LUCY ROSERO C.  
OFICINA PASAPORTES NARIÑO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA AGROCOMODITIES SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **PABLO EMIRO CHARFUELAN INAMPUES**, ANA **SILVIA CHARFUELAN INAMPUES** y **BLANCA NURY CHARFUELAN INAMPUES**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*[Signature]*  
**Dr. Marco Rodriguez**  
**NOTARIO TERCERO**  
**DEL CANTON TULCAN**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0000009

20998

Quito,

11 de Mayo, 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROCOMODITIES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA